

OFICIO N° 23025

ANT.1: Solicitud N° **AB001T0003844**.

ANT.2: Oficio N° 21.332 de fecha 10 de junio de  
2021, de este Departamento

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 22 JUN 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A :

Con fecha 12 de mayo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información  
N° **AB001T0003844**, en la que expone lo siguiente:

*"Solicito la copia de la Resolución Exenta N° 90464 del 18/05/2020 de Departamento  
de Extranjería y Migración que me envió la recaída de mi Permanencia Definitiva Nro 45113*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del  
artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...)  
comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas,  
expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto  
público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N°  
20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del  
órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar  
cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los  
organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente  
disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie,  
este Departamento comunica a usted que, no obstante haber hecho uso de la prorrogas  
excepcional del artículo 14 de la Ley N° 20.285, notificada a usted mediante el ANT.2; y luego  
de haber consultado los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar  
que nos encontramos ante la imposibilidad de acceder a su solicitud, toda vez que, la  
documentación requerida no ha concluido su tramitación, encontrándose actualmente en  
análisis, no obstante ello, le informamos que una vez cumplido su trámite será debidamente  
notificada a usted de conformidad a la normativa vigente, por tanto, en virtud del artículo 21  
número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeta a una causal de reserva, en atención

a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad, cuya entrega, con anterioridad a su completa tramitación, requiere que diversos funcionarios de este Departamento, tanto del área de análisis de solicitudes, como de la respectiva jefatura para efectos de revisión, así como de los funcionarios de la Oficina de Partes quienes son los encargados de notificar las decisiones adoptadas, deban irremediablemente distraerse de sus funciones habituales sólo para atender la resolución de su solicitud, lo que además, implica otorgar a su trámite una prioridad por sobre otras presentaciones realizadas con anterioridad a la suya, afectando de este modo los principios de Celeridad e Imparcialidad establecidos en los artículos 7° y 11° de la Ley N° 19.880, al exigir que se perturbe la substantación del procedimiento establecido para los permisos de residencia, alterando el orden riguroso de ingreso exigido en esa norma, lo que a su vez, contraviene el derecho a la igualdad ante la ley de otros extranjeros que se encuentran en iguales condiciones que usted.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que existen canales especialmente destinados al esclarecimiento del estado de trámite de permisos de residencia, sus procesos y otras solicitudes en línea, ingresando a la dirección electrónica: [tramites.extranjeria.gob.cl], plataforma digital a la que se incorpora información de forma constante, por lo cual, sugerimos revisar periódicamente para conocer el estado más actualizado en que se encuentra su solicitud. Además, podrá revisar los requisitos y procedimientos para obtener permisos de residencia en el país, a través de nuestra página web [https://www.extranjeria.gob.cl].

Saluda atentamente a Ud.,

**“Por orden del Sr. Subsecretario del Interior”**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA /JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001T0003844**

**Estado Solicitud** Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 12/05/2021

Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

**Materia**

**Temática**

**Programa**

**Estado**

**Detalle Solicitud** Solicito la copia de la Resolución Exenta N° 90464 del 18/05/2020 de Departamento de Extranjería y Migración que me envió la recaída de mi Permanencia Definitiva Nro 4511 [REDACTED]  
[REDACTED] ros datos ingresados por la persona: Número telefónico: [REDACTED]  
Medio de envío o retiro de la información solicitada: Correo electrónico Programa o aplicación: PDF

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

Datos Solicitante

